

# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017

PARTIDA : MINISTERIO DE AGRICULTURA

Miles de \$

SUB TITULO	CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA	OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS	INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO (01,02)	CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL	COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO
	<b>INGRESOS</b>	<b>66.115.111</b>	<b>6.300.747</b>	<b>270.295.950</b>	<b>126.404.458</b>	<b>83.804.332</b>	<b>12.568.607</b>
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.939.658	10	3.991.236	489.250		10
06	RENTAS DE LA PROPIEDAD			3.605.000	89.700		
07	INGRESOS DE OPERACIÓN				28.590.192	10.176.162	10
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	76.878	30.931	1.400.760	1.305.657		52.782
09	APORTE FISCAL	62.098.575	6.266.432	194.594.550	95.929.619	72.260.418	12.512.436
10	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.374	44.959		108.974	3.369
12	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS			62.036.900	40	40	
13	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL			4.622.545		1.258.738	
	<b>GASTOS</b>	<b>66.115.111</b>	<b>6.300.747</b>	<b>270.295.950</b>	<b>126.404.458</b>	<b>83.804.332</b>	<b>12.568.607</b>
21	GASTOS EN PERSONAL	5.791.146	3.909.547	38.110.813	83.062.572	51.701.122	4.842.311
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	1.378.475	917.304	7.561.400	26.756.980	24.574.959	1.000.069
23	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	10	10	10	10	40	10
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	58.782.244	1.264.456	78.010.157	11.776.954	2.277.226	1.879.557
25	INTEGROS AL FISCO			10	135.175		10
26	OTROS GASTOS CORRIENTES			10	10		
29	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	163.236	209.430	1.640.055	4.135.334	3.420.238	383.383
31	INICIATIVAS DE INVERSIÓN			601.670	537.423	1.830.747	3.362.053
32	PRÉSTAMOS			77.898.399			
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			66.473.426			1.101.214

---

GLOSAS:

- 01 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal, de todos los programas del Servicio Agrícola y Ganadero:
- a) El personal a contrata profesional del servicio, incluido en la Dotación Máxima de Personal, podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 200 funcionarios, para el conjunto de los programas.
  - b) El personal contratado en base a Convenios con Personas Naturales y a honorarios podrán tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, para desempeñar labores de fiscalización, inspección y/o certificación de productos agropecuarios (incluyendo inocuidad) y forestales, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones.
- 02 Asociada a los Programas 04,05,06,07 y 09 del Servicio Agrícola y Ganadero. El personal estacional a honorarios podrá contratarse por un período máximo de hasta 9 meses en el transcurso del año, en forma discontinua. A partir del plazo señalado, cada contrato podrá prorrogarse por una vez, por un período de 1 mes adicional, a través de Resolución fundada del Director Nacional del Servicio.